CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021-2026	
FECHA:	19/10/2026
CONTRATISTA:	LILIAM NAVARRO LIZARAZO
C.C:	1.098.673.486 DE BUCARAMANGA
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN, CESAR
PRECIO:	CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000).
CDP:	0428-12 del 28/04/2026
RUBRO (S):	2.3.2.02.01.003.33.01 DOTACION BIBLIOTECA PUBLICA
SUPERVISOR:	LISSE YURLEY LOPEZ MUÑOZ
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos: **YAN NAVARRO PÉREZ,** mayor edad, identificado con la cedula de ciudadana No. 77.132.141 expedida en San Martin - Cesar, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de San Martin - Cesar con NIT. 892.301.093-3, posesionado mediante acta de posesión No. 001 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o **ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **LILIAM NAVARRO LIZARAZO**, 1.098.673.486 DE BUCARAMANGA, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Resolución No. 0934 del 14 de septiembre de 2026, la Entidad convocó el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA / SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SAM-SIP-008-2026. 2.** Que mediante Resolución No. 1028 del 19 de octubre de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato. Con base en las anteriores consideraciones, las partes, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO:** El objeto del Contrato es: SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN, CESAR. **CLÁUSULA 2. PRECIO DEL CONTRATO:** El precio del Contrato es por la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000), equivalentes a 108,57 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera:

IT	DESCRIPCIÓN	MED	CANT	VR. UNITARIO	SUB TOTAL
1	ESTANTE DE MADERA INFANTIL MEDIDAS 1,30 CM ALTO X 1 M DE ANCHO X 30 CM DE FONDO.	UND	4	$ 710.000,00	$ 2.840.000,00
2	LIBRERO DE MADERA MDF 6 NIVELES MEDIDAS 1.50 CM ALTO X 1 M ANCHO X 30 CM CM FONDO	UND	5	$ 1.050.000,00	$ 5.250.000,00
3	ESTANTE VERTICAL METALICO 5 NIVELES DOBLE CARA MEDIDAS 2 M DE ALTO X 90 CM ANCHO POR 30 CM FONDO	UND	52	$ 640.000,00	$ 33.280.000,00
4	ESTANTE VERTICAL MADERA MDF CON RUEDAS 5 NIVELES MEDIDAS 2 M DE ALTO X 90 CM ANCHO POR 30 CM FONDO	UND	52	$ 1.280.000,00	$ 66.560.000,00
5	ESTANTE HORIZONTAL DOBLE CARA DE MADERA MDF MEDIDAS 2 M ANCHO X 1,30 CM ALTO X 30 CM DE FONDO	UND	3	$ 1.400.000,00	$ 4.200.000,00
6	SALA INFANTIL PUFF MATERIAL SINTETICO ANTIFLUIDO (4 PUFF CON MESA ACRILICA)	UND	4	$ 2.400.000,00	$ 9.600.000,00
7	SILLAS INFANTIL PARA LECTURA BASE METALICA, ESPALDAR Y ASIENTO EN POLIPROPILENO	UND	60	$ 295.000,00	$ 17.700.000,00
8	MESAS ESCRITORIO INDIVIDUAL PARA COMPUTADOR	UND	10	$ 850.000,00	$ 8.500.000,00
9	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL RESOLUCION 1200 X 2400 DPI	UND	1	$ 3.420.000,00	$ 3.420.000,00
10	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60.000 BTU INVERTER	UND	2	$ 13.600.000,00	$ 27.200.000,00
11	TELEVISOR SAMSUNG 50" SMART TV WI-FI INTEGRADO Y PUERTOS HDMI	UND	1	$ 2.740.000,00	$ 2.740.000,00
12	DISCO DURO PARA DVR DE 4TB	UND	1	$ 850.000,00	$ 850.000,00
13	VENTILADOR DE TECHO	UND	2	$ 380.000,00	$ 760.000,00
14	LAMBARAS OJO DE BUEY EMPOTRABLES DE 12 W	UND	8	$ 21.000,00	$ 168.000,00
15	LAMBARAS OJO DE BUEY EMPOTRABLES DE 18 W	UND	5	$ 23.000,00	$ 115.000,00
16	LAMBARAS OJO DE BUEY EMPOTRABLES DE 24 W	UND	10	$ 35.000,00	$ 350.000,00
17	DOMINOS GRANDE CON ESTUCHE	UND	12	$ 65.000,00	$ 780.000,00
18	JUEGO PARQUES IMANTADO GRANDE	UND	10	$ 90.000,00	$ 900.000,00
19	JUEGO AJEDREZ MAGNETICO	UND	10	$ 120.000,00	$ 1.200.000,00
20	JUEGO YENGAS	UND	10	$ 60.000,00	$ 600.000,00
21	ARMATODO DE 100 BLOQUES O MAS	UND	10	$ 127.040,00	$ 1.270.400,00
22	JUEGO NAIPES	UND	10	$ 35.000,00	$ 350.000,00
23	PLIEGO DE FOAMY DIFERENTES COLORES	UND	13	$ 5.600,00	$ 72.800,00
24	COLBON MEDIANO	UND	12	$ 3.800,00	$ 45.600,00
25	PLIEGOS DE PAPEL SEDA DIFERENTES COLORES	UND	20	$ 600,00	$ 12.000,00
26	PLIEGOS DE CARTULINA DIFERENTES COLORES	UND	10	$ 1.800,00	$ 18.000,00

MZ S Casa 10 Villa Marcela - Cel: 3188655812
San Martin, Cesar

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
LILIAM NAVARRO LIZARAZO
C.C. 1.098.673.486 Bucaramanga, Santander

27	PLIEGOS DE CARTON CARTULINA	UND	10	$ 2.700,00	$ 27.000,00
28	VINILOS ACRILICOS MEDIANO DIFERENTES COLORES 60 ML	UND	24	$ 7.800,00	$ 187.200,00
29	CAJA PLASTILINA GRANDE	UND	11	$ 6.500,00	$ 71.500,00
30	CAJA DE COLORES GRANDE	UND	20	$ 10.500,00	$ 210.000,00
31	CAJA DE LAPICES # 2	UND	10	$ 10.000,00	$ 100.000,00
32	CAJA DE LAPICEROS	UND	5	$ 10.000,00	$ 50.000,00
33	CAJA DE CRAYOLAS	UND	10	$ 11.200,00	$ 112.000,00
34	TIJERAS MEDIANAS	UND	12	$ 8.800,00	$ 105.600,00
35	TIJERAS PUNTA ROMA	UND	12	$ 8.800,00	$ 105.600,00
36	BARRA DE SILICONA GRUESA	UND	12	$ 2.000,00	$ 24.000,00
37	BARRA DE SILICONA DELGADA	UND	12	$ 1.116,67	$ 13.400,00
38	PISTOLA DE SILICONA GRANDE	UND	5	$ 27.380,00	$ 136.900,00
39	PISTOLA DE SILICONA PEQUEÑA	UND	5	$ 15.000,00	$ 75.000,00
TOTAL					**$ 150.000.000,00**

El Contratista, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el precio total establecido en el presente Contrato. **CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO:** La cancelación del contrato se hará de la siguiente forma: La cancelación del contrato se hará de la siguiente forma:
Un primer pago por concepto de anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la entidad contratante; y un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, una vez el contratista acredite el cumplimiento de la totalidad de las actividades objeto del contrato, a satisfacción de la entidad.. **EL SUPERVISOR**. **6.-** Los gastos deberán estar soportados con las facturas correspondientes, y por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo. **7.-** No se pactará anticipo. 8.- Los pagos están sujetos al PAC de la entidad contratante y se llevarán a cabo dentro de los 45 días hábiles siguientes a la aprobación de la cuenta de cobro. **CLÁUSULA 4. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:** Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado. **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Expresa conocer perfectamente las estipulaciones consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, por lo que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, y en general impedimento legal y/o estatutario alguno que le prohíba suscribir el presente contrato. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, y de riesgos laborales. **6.** El precio del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO:** El Plazo de ejecución del contrato será TREINTA (30) DIAS, y contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato. **2.** Los demás que le confiera el presente contrato y el ordenamiento jurídico

colombiano. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1. Entregar a la entidad contratante los elementos adquiridos en la Biblioteca Municipal en la fecha y hora previamente establecida por el supervisor del contrato o por el Alcalde Municipal; en caso de que el sitio de entrega sea diferente, se le informará al contratista quien tiene la obligación de hacer la entrega dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, entendida el área urbana y el área rural, todo por cuenta y costo del contratista.
2. Prestar sus servicios en la jurisdicción del Municipio, área urbana, conforme a las especificaciones técnicas del presente proceso.
3. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Estudios y Documentos Previos, los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes, la Propuesta y el mismo Contrato.
4. Llevar a cabo todas las actividades necesarias para alcanzar el objeto contrato, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier ítem que resulte mal ejecutado.
5. Emplear su máxima diligencia y cuidado para desarrollar las tareas que en virtud del presente acuerdo le sean encomendadas.
6. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. Estar afiliado y mantener afiliado a su personal (en caso de ser persona jurídica, o si es persona natural requerir de personal requerido en los pliegos o sus equivalentes para la ejecución del contrato) a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan.
8. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás actividades que se le soliciten en desarrollo del contrato.
9. Cuando en los bienes entregados a la entidad contratante se presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso, debe reemplazarlo(s) de manera inmediata por uno(s) de características iguales o mejores que los obligados a entregar.
10. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.
11. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del Supervisor o el Alcalde Municipal.
12. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
13. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
14. Estar a PAZ y SALVO con el Municipio por todo concepto; en caso de no estarlo, por medio de la presente cláusula el Contratista de manera expresa autoriza al Municipio para que del pago del precio del contrato deduzca, previa liquidación los saldos a favor del Municipio.
15. Celebrar directamente los subcontratos necesarios siempre y cuando el personal cumpla con los requerimientos que para el efecto exija la entidad territorial en los documentos

precontractuales y en el contrato. Al respecto de dicho personal, las hojas de vida del personal se pondrán a disposición del supervisor, quien está protestado para presentar observaciones.

16. Responder por la calidad de los bienes y servicios ofertados conforme a las leyes que rijan para el efecto, especialmente civiles, comerciales y el Estatuto del Consumidor.

17. Responder por los daños a terceros que se les cause cuando provengan de causas imputables al CONTRATISTA.

18. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
19. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
20. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.

Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA 9. DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **3.** Los consagrados en la Ley 1480 de 2011 - Estatuto del Consumidor. **4.** Las demás que le confiera la Constitución Política de Colombia, la Ley, el Reglamento, la Jurisprudencia, y las demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1.** Expedir el certificado de registro presupuestal. **2.** Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través del (la) titular de la **SECRETARÍA DE GESTION SOCIAL**. **3.** Pagar el precio del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4.** Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. **5.** Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes y/o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. **6.** Impartir al **CONTRATISTA** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del contrato, a través de la **ALCALDE MUNICIPAL,** del supervisor del mismo y, del interventor (en caso de ser contratado), sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente contrato. **7.** Facilitar oportunamente al **CONTRATISTA** todos los medios físicos, elementos e información de que disponga para la ejecución del contrato. **8.** Expedir las certificaciones de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, en caso de ser ellas solicitadas. **9.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **10.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato, así como por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del

objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente contrato llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. **CLÁUSULA 13. MULTAS:** Con la finalidad de conminar al contratista para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio para que de sus saldos a favor descuente el precio de las multas y demás sanciones pecuniarias que se le impongan. **CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL:** Con la finalidad de imputar y reclamar algún perjuicio que por culpa o dolo del Contratista se cause al Municipio, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la Entidad Estatal contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del precio total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15. GARANTÍAS:** En desarrollo de la contratación administrativa y especialmente en el proceso de ejecución del contrato podría eventualmente estar expuesto a riesgos como el incumplimiento de las obligaciones del contratista; incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales a sus empleados; daños causados a terceros por la prestación del servicio. Este debe constituir con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a favor del municipio de San Martín, Cesar, con NIT 892301093-3, las siguientes garantías: **1.- CUMPLIMIENTO.** En porcentaje del **10%** del precio del contrato, por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más. **2.- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO.** En porcentaje del 100% del valor pactado como anticipo, por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más. **3. -CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS.** En porcentaje del **10%** del precio del contrato, por el término de duración del mismo, y UN (1) año más. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista debe presentar ante el Municipio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO 2.** El

Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA 18. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de terminación del contrato. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de San Martín, Cesar, que a su vez será el domicilio contractual. **CLÁUSULA 22. PROTECCION DE DATOS PERSONALES**: En caso de que las partes tengan la condición de encargados del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales se obligan y comprometen entre si, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a: **1.** Guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. **2.** Custodiar e impedir el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos. Las partes únicamente tratarán los datos del otro para el presente contrato. Así mismo, se comprometen a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de la otra parte. Las partes manifiestan conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantizan el mantenimiento de las medidas de Seguridad; LA ENTIDAD podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con EL CONTRATISTA. En cualquier caso, la Entidad comunicará al Contratista cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. **CLÁUSULA 23. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **Entidad Estatal Contratante** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **Entidad Estatal Contratante** por el objeto de este

contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 24. CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a un (1) día hábil a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, Norte de Santander, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de dos (2) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Pliego de condiciones o sus equivalentes, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. **3.** Propuesta presentada por el Contratista. **4.** Las garantías debidamente aprobadas. **5.** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. En constancia se firma el presente contrato en San Martín, Cesar, el diecinueve (19) día del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Por la Entidad,

Original Firmado
YAN NAVARRO PEREZ
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

Original firmado
LILIAM NAVARRO LIZARAZO
1.098.673.486 DE BUCARAMANGA

PROYECTO: JAIME MIRANDA
ASESOR JURIDICO EXTERNO